

# Resolución de Secretaría General

Nro. <u>0102</u> -2020-MINAGRI-SG Lima. 30 de julio de 2020

### **VISTOS:**

El Memorando N° 867-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 322-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 626-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial Nº 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

STATE ARIO GENERAL PRESCO

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que "son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia

del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...)"; al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria";



A SOUTH A SOUT

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, y las transferencias de recursos entre pliegos se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; precisando que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA, no conlleva a un ajuste de la misma, siendo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento;

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, mediante Oficio N° 148-2020-PEAH-6301 de fecha 29 de mayo de 2020, la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 020-1333: MINAG - Alto Huallaga, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, una demanda adicional sincerada y actualizada para Gestión de Proyectos, hasta por la suma de S/762 496.00 (Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 00/100



# Resolución de Secretaría General

Nro. <u>0102</u> -2020-MINAGRI-SG Lima, 30 de julio de 2020

Soles), para la operatividad de la institución y cumplimiento de los objetivos institucionales hasta el mes de diciembre del año en curso;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 322-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 16 de julio de 2020, remitido con Memorándum N° 867-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la misma fecha, propone una Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo a los recursos previstos en la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gastos 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, hasta por la suma de S/ 480 000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil y 00/100 Soles), a favor de la Unidad Ejecutora 020-1333: MINAG - Alto Huallaga, destinada a financiar los gastos operativos de la entidad para el presente año 2020;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva Nº 011-2019- EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional programático conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, establece que "las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...).";

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 015-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de enero 2020, se delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





ODE AGRICULTURA REGO.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, conforme al siguiente detalle:

DE LA: (En Soles)

Sección Primera : Gobierno Central

Pliego : 013 Ministerio de Agricultura y Riego

Unidad Ejecutora : 001 Ministerio de Agricultura - Administración Central
Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos

Producto : 3999999 Sin Producto

Actividad : 5005813 Reconversión Productiva en el VRAEM

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

**Gastos Corrientes** 

2.4. Donaciones y Transferencias 480,000.00

TOTAL EGRESOS 480,000.00

A LA: (En Soles)

Unidad Ejecutora : 020 MINAG - Alto Huallaga

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos

Proyecto : 2000270 Gestión de Proyectos Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gastos de Capital

2.6. Adquisición De Activos No Financieros 480,000.00

TOTAL EGRESOS 480,000.00



# Resolución de Secretaría General

Nro. <u>0102</u> -2020-MINAGRI-SG Lima, 30 de julio de 2020

**Artículo 2.** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

SMIN AGAICH THE SMIN AGAICH TH

**Artículo 3.** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Registrese y comuniquese

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA Secretario General